

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 6

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN TERRENO PROPIEDAD DE LA SUCESION DE CAYETANO CAPO COLON COMPUESTA POR SUS HIJOS IRMA LETICIA, JOSE ENRIQUE Y CARLOS, TODOS DE APELLIDOS CAPO APONTE, Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE G #1, PARCELA VS-105, COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *Conforme a la Ordenanza Número 259, Serie 2009-2010, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de **IRMA APONTE Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** una propiedad que ubica en el Lote VS-105 localizada en la Calle G #1 de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *La adquisición de la estructura fue autorizada por la suma de **OCHETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES (\$83,900.00)** como su justo valor conforme la tasación de 16 de octubre de 2009, la cual fue revisada por el tasador revisor Raimundo Marrero, licencia de Puerto Rico EPA #780, por informe de 31 de octubre de 2009.*

POR CUANTO: *Con posterioridad y conforme a la Certificación Negativa Núm. 230 de 20 de abril de 2010 el Municipio de Guaynabo se verificó de que en el terreno de la Parcela identificada VS-105 en el plano de mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia #7191 consta inscrita a favor de Cayetano Capo Colón al folio 220 del tomo 758 finca 29,604 de Guaynabo por lo que es necesario adquirir el terreno de la misma. En vista de lo anterior se inspeccionó y valoró el terreno de la Parcela VS-105 en **DIECINUEVE MIL DÓLARES (\$19,000.00)** según tasación por el Tasador Néstor Algarín, Licencia E.P.A. 650, G.C.A. 158 con fecha efectiva del 4 de junio de 2010 la cual fue aprobada por el tasador revisor con fecha de 31 de marzo de 2010.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de adquisición por la suma de **DIECINUEVE MIL DÓLARES (\$19,000.00)** por el terreno de la parcela VS-105 según la mencionada tasación y la correspondiente aprobación.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 7 DE JULIO DE 2010.**

Sección 1ra.: *Declarar es de interés público la adquisición y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma de **DIECINUEVE MIL DÓLARES (\$19,000.00)** para adquirir de la **SUCESION DE CAYETANO CAPO COLON COMPUESTA POR SUS HIJOS IRMA LETICIA, JOSE ENRIQUE Y CARLOS TODOS DE APELLIDOS CAPO APONTE Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el terreno que se describe a continuación:*

“Urbana: Parcela marcada con el numero 105 en el plano de parcelación de la comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con cabida superficial de 223.65 metros cuadrados. En lindes por el Norte con la parcela 104 de la comunidad, por el Sur con la parcela 106 de la comunidad, por el Este con las parcelas 109 y 109 A de la comunidad y por Oeste con la calle “G” de la comunidad.” Finca 29,604 inscrita al folio 220 del tomo 758, Registro de la Propiedad de Guaynabo.

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de **DIECINUEVE MIL DÓLARES (\$19,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente revisión.*

Se autoriza además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 4ta.: *Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

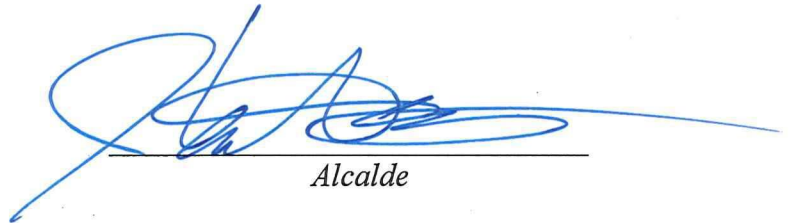


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de julio de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 6, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 7 de julio de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Díaz
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Carlos Juan Álvarez González

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Carmen Báez Pagan
Esther Rivera Ortiz
Miguel Negrón Rivera
Lourdes Capestany Figueroa

Votos en contra de los Hons.
Omar Llópez Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de julio de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 20 de del mes de julio de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal

F.O. Ex 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"